



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D<sup>a</sup> Laura Casas Delgado (PSOE) y D<sup>a</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Daniel Liso Alastuey (PP), D<sup>a</sup>. Yolanda Roldán Fau (IU) y Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Larendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Caveró India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 18 de noviembre, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

### **ECONOMÍA**

#### **2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de octubre de 2019, presentada por CORTES GLARIA, M PILAR, con N.I.F. 73082030J, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL RAMON Y CAJAL 50 de este municipio, en virtud del artículo 7.1.A.1) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.1.A.1) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "Las obras ubicadas en el Casco Histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda habitual siguientes: [...] de nueva planta o de rehabilitación integral."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.



### **3º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada por DOMINGO RUBIO M LUISA con N.I.F./ C.I.F. 25433775F, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en AV COSCULLUELA 30.

El artículo 4.5 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma para el supuesto: "Que inicien su actividad como autónomos o micropymes (1 a 9 asalariados) del sector industrial, comercio y servicios", y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.

Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 367,41 euros, contabilizado en el documento nº 2019/21220 de fecha 22/07/2019.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Conceder a DOMINGO RUBIO M LUISA con N.I.F./ C.I.F. 25433775F, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 110,22 € euros en concepto de importe bonificado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

## OBRAS

### 4º. APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO-CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: construcción de un edificio-crematorio en el cementerio municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2.019, quedando fijado su precio en la cantidad de 236.003,00 €, y de 49.560,63 €, de I.V.A. (285.563,63 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467).

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras y de la coordinación de la seguridad ha redactado un documento técnico de final de obra en el que se recoge una memoria explicativa, la certificación nº 6 y final de obras, la relación valorada de la obra ejecutada y el total de esta certificación, copia del acta de replanteo y de recepción, un resumen de certificaciones y los planos finales de obra.

En la memoria se indica la descripción de las obras se han ajustado al proyecto citado, si bien se han producido algunas variaciones en las mediciones de algunas partidas de obra como consecuencia de tener que resolver diversas circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos, se indican las variaciones más significativas reseñando que el exceso de mediciones no tiene la consideración de modificación de proyecto y globalmente no representa un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato y que estas variaciones surgidas en el transcurso de las obras quedan reflejadas en la relación que se adjunta a esta certificación final, el incremento asciende al 7, 84% y a una cantidad de 22.393,14 €.



Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Para financiar esta certificación final la Interventora municipal acctal, ha emitido una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 164.00-632.00, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-000-31732.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,5%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 6ª certificación y final de las obras de construcción de un edificio-crematorio en el cementerio municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de 14 de octubre de 2.019, por importe de 18.506,73 € y de 3.886,41 € de I.V.A. (22.393,14 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 254.509,72 €, y de 53.447,08 €, de I.V.A. (307.956,76 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 19391 de la serie Emit-, presentada por HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), de 24 de octubre de 2.019 por importe de 18.506,73 € y de 3.886,41 € de I.V.A. (22.393,14 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la 6ª certificación y final de las obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por



replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	18.506,73 €	4,50%	832,80 €

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 22.393,14 – 832,80 = 21.560,34 €.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería, para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente presupuesto municipal único.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

### **5º.- APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE PASARELA PARA EL CRUCE DEL RÍO ARBA DE LUESIA (CASCO ANTIGUO A PARQUE COMERCIAL).**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: pasarela para el cruce del Río Arba de Luesia (Casco Antiguo a Parque Comercial), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2.018, quedando fijado su precio en la cantidad de 178.226,00 € y de 37.427,46 € de I.V.A. (215.653,46 €, I.V.A. incluido).



El Contrato se adjudicó a la entidad ACYC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. Y PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PEYCOP, S.L.U, en U.T.E. denominada UTE PASARELA DE EJEA (C.I.F. U99528978).

El Ingeniero de caminos, canales y puertos, director de la ejecución de las obras y de la coordinación de la seguridad ha redactado un documento técnico de final de obra en el que se recoge la memoria de ejecución, la certificación nº 6 y final de obras, las mediciones finales de todas las obras ejecutadas, los planos “asbuilt” y el control de calidad emitido por las entidades que han intervenido en la ejecución de las obras.

En la memoria se indica la descripción de las obras realizadas, las variaciones respecto de las obras proyectadas, las certificaciones y su resultado económico así como el control de calidad de las obras; se indica que en el proceso de ejecución de las obras se han producido circunstancias que han obligado a las siguientes variaciones: incrementos de medición en el acceso a la pasarela de la margen derecha y colector de saneamiento, reseña que las citadas variaciones de medición expresadas no tienen la consideración de modificación de proyecto, y globalmente no representan un incremento de gasto superior al 10 % del presupuesto del contrato de adjudicación, se indica que el incremento asciende a la cantidad de 21.565,30 €.

Justificado este incremento que supone esta certificación final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Para financiar esta certificación final la Interventora municipal acctal, ha emitido una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 153.20-609.02, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-000-31731.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,5%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de



junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 6ª certificación y final de las obras de pasarela para el cruce del Rio Arba de Luesia (Casco Antiguo a Parque Comercial), de 18 de septiembre de 2.019, por importe de 17.822,58 € y de 3.742,74 € de I.V.A. (21.565,32 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 196.048,57 €, y de 41.170,19 €, de I.V.A. (237.218,76 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 6 de la serie 2019 PE, presentada por ACYC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. Y PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PEYCOP, S.L.U, en U.T.E. denominada UTE PASARELA DE EJEA (C.I.F. U99528978), de 19 de septiembre de 2.019 por importe de 17.822,58 € y de 3.742,74 € de I.V.A. (21.565,32 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la 6ª certificación y final de las obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	17.822,58 €	4,50%	802,02 €

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 21.565,32 – 802,02 =20.763,30 €.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería, para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente presupuesto municipal único.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.





## CONTRATACIÓN

### SUMINISTROS

#### 6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORTACÉSPEDES PARA PARQUES Y JARDINES.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de Cortacéspedes para Jardines de Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.661,16 euros, de 4.338,84 de IVA, y un total de 25.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Realizada la licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil Lamusa y Servicios S.L. (C.I.F. B22009575), ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de 18.425,00 euros, 3.869,25 euros de IVA, y un total de 22.294,25 euros, por lo que reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos, se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Visto el informe técnico de evaluación de propuestas debe ser excluida, por no aportar la documentación requerida para el contrato, la oferta presentada por Ferretería Trillar.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 171.00.623.00 con el número de operación 2019-000-28190.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de un **suministro de Cortacéspedes para Jardines de Ejea** por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad Lamusa y Servicios S.L. (C.I.F. B22009575), con un precio de 18.425,00 euros, 3.869,25 euros de IVA, y un total de 22.294,25 euros, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2019. La facturación se realizará una vez conformada la matriculación y realizada la entrega del vehículo y siempre antes de fin de año 2019.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

### **7º.- APROBACION DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS PARA TRACTOR DE JARDINES.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de complementos para tractor de jardines**, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.528,93 euros, de 3.471,07 de IVA, y un total de 20.000 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de



Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Realizada la licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil Lamusa y Servicios S.L. (C.I.F. B22009575), ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de 15.130 euros, 3.177,30 euros de IVA, y un total de 18.307,30 euros, por lo que reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del Técnico de Gestión de Servicios Públicos, se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 171.00.623.00 con el número de operación 2019-000-28191.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de un **Complementos para tractor de jardines** por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad Lamusa y Servicios S.L. (C.I.F. B22009575), con un precio de 15.130 euros, 3.177,30 euros de IVA, y un total de 18.307,30 euros, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2019. La facturación se realizará una vez realizada la entrega del suministro y siempre antes de fin de 2019.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.



SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

### **8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESCENARIOS DE SEGURIDAD PARA ACTOS PÚBLICOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de escenarios de seguridad para actos públicos**, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.669,42 euros, de 6.230,58 de IVA, y un total de 35.900 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Realizada la licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil **Raher Audiovisual S.L., B30903348**, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 338.00 625.00 con el número de operación 2019-000-28193.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de un **suministro de escenarios de seguridad para actos públicos** por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad **Raher Audiovisual S.L., B30903348**, por el precio de 22.281,73 € y de 4.679,16 € de



I.V.A. (26.960,89 € I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2019. La facturación se realizará una vez realizada la entrega del suministro, siempre antes de fin de 2019.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos,

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

### **9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EJEA DE LOS CABALLEROS Y PUEBLOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de mobiliario urbano para Ejea y pueblos**, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,39 euros, y de 5.206,61 €, de I.V.A. (30.000 €, I.V.A. incluido)

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Realizada la licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad Bricantel España S.L., CIF B49280720, presenta propuesta no conforme con las características técnicas descritas, por no ofertar todos los conceptos del



material, no ajustarse a los criterios técnicos, y no disponer de los sistemas de calidad y medioambientales requeridos en la fabricación.

Por otro lado, la entidad mercantil Agapito Urban Industries S.L. (C.I.F. B99355224), ha presentado la oferta más ventajosa, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato.

**Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 153.20.625.00 con el número de operación 201900028192.**

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de **mobiliario urbano para Ejea y pueblos** por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad **Agapito Urban Industries S.L.** (C.I.F. B99355224), por el precio de 24.208,50 € y de 5.083,79 € de I.V.A. (29.292,29 € I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2019. La facturación se realizará una vez realizada la entrega del suministro, y siempre antes de fin de 2019.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.



## **10º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de mobiliario para eventos públicos**, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,39 euros, y de 5.206,61 €, de I.V.A. (30.000 €, I.V.A. incluido)

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la entidad mercantil **Totcarrer S.L. CIF B64956030**, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por precio unitario de elementos, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto informe de valoración de ofertas del técnico de gestión de servicios públicos se propone al citado contratista para la adjudicación del contrato. El suministro correspondiente supone la entrega de 650 sillas y sus 10 carros, 100 mesas, 30 vallas de plástico, y 40 vallas metálicas, por un total de 22.505,00 €, 4.726,05 € de IVA y un total de 27.231,05 € IVA incluido.

**Se tiene realizado por parte de la Intervención Municipal Accidental retención de crédito suficiente en la partida 338.00.625.00 con el número de operación 2019-000-28189.**

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el suministro de **suministro de mobiliario para eventos públicos** por procedimiento abierto simplificado sumario a la entidad **Totcarrer S.L. CIF B64956030**, por el precio de 22.505,00 €, 4.726,05 € de IVA y un total de 27.231,05 € IVA incluido, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas



económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

Para ser válida esta adjudicación, el suministro deberá ser entregado antes de fin de año 2019. La facturación se realizará una vez realizada la entrega, y siempre antes de fin de 2019.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

### **11º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato administrativo de: **Suministro de un vehículo para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.057,85 € y 6.942,15 € de I.V.A. (Total: 40.000,00 €, I.V.A. incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la licitación del mismo y a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Con fecha 14 de octubre de 2019 concluyó el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, presentando oferta las siguientes entidades:





Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE DE LA OFERTA, I.V.A. EXCLUIDO
1	ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L.	33.050,00 €, I.V.A. excluido

En su relación se ha emitido informe al respecto por la Unidad Técnica de Valoración de las Ofertas de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se indica:

Examinada la documentación relativa a las características del vehículo ofertado se propone al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador denominado ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L. (C.I.F. B-50759240), puesto que reúne los requisitos y características exigidas y es la única oferta.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2019.13200.62400, a través de la operación nº 2019/13199.RC y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del Expediente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato administrativo.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de suministro de **un vehículo para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, a la entidad mercantil ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L. (C.I.F. B-50759240), por el precio de 33.050,00 € y 6.940,50 € de I.V.A. (39.990,50 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de tres meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.



SEGUNDO.- Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. Óscar Antonio Muñoz Tabernero, Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el suministro, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo al Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **12º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato administrativo de: **Suministro de uniformidad para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, cuyo presupuesto asciende a la



cantidad de 24.793,28 € y 5.206,59 € de I.V.A. (Total: 29.999,87 €, I.V.A. incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la licitación del mismo y a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Con fecha 14 de octubre de 2019 concluyó el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, presentando oferta las siguientes entidades:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE DE LA OFERTA, I.V.A. EXCLUIDO
1	CREA UNIFORMES, S.L.	21.088,00 €, I.V.A. excluido
2	SAGRES, S.L.	24.790,08 €, I.V.A. excluido

En su relación se ha emitido informe al respecto por la Unidad Técnica de Valoración de las Ofertas de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se indica:

Examinada la documentación y muestras relativas a las características del vestuario ofertado se propone al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador denominado CREA UNIFORMES, S.L. (C.I.F. B-40530651), puesto que reúne los requisitos y características exigidas y es la mejor oferta.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2019.13200.22104, a través de la operación nº 2019/13203.RC y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del Expediente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato administrativo.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de **uniformidad para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, a la entidad mercantil CREA UNIFORMES, S.L. (C.I.F. B-40530651), por el precio de 21.088,00 € y 4.428,48 €, de I.V.A. (25.516,48 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de treinta días naturales, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

SEGUNDO.- Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. Óscar Antonio Muñoz Tabernero, Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el suministro, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo al Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## SERVICIOS

### 13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **mantenimiento de los productos de software instalados en los equipos informáticos del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante los años 2020 y 2021**, a continuación relacionados, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **85.134,12 € y 17.878,17 € de I.V.A. (103.012,29 €, I.V.A. incluido)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 41.851,47 € y 8.788,81 € de I.V.A. (50.640,28 €, I.V.A. incluido).
- Anualidad 2021: 43.282,65 € y 9.089,36 € de I.V.A. (52.372,01 €, I.V.A. incluido).

Licencias productos de software municipal:

- Gestión expedientes:

Registro Entrada y Salida de documentos/registr@

Winflow-PAC: Seguimiento de expedientes/ePAC

Winflow-ADN: Acuerdos, decretos y notificaciones/eDICTA

Winflow-PAC-Cementerios

Gestor documental Documentum

Conector ERP TAO Gestor documental

Portafirmas electrónico

TAO Mobile

- Contabilidad:

Contabilidad SICAL

Inventario municipal

Conector efactura plataforma FACE

Documento electrónico SICAP

- Plataforma telemática:

Carpeta ciudadana



Autoliquidaciones  
Portal del proveedor  
Sede electrónica

- Gestión tributaria:  
Gestión tributaria  
Gestión sanciones de tráfico  
Conecta DGT-Titulares-ATMV

- Padrón de habitantes:  
Gestión Padrón de habitantes  
Documento electrónico ePOB

- Generador de Informes:  
Actuate: Reporting TAO 2.0

El Técnico Informático municipal ha redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que dadas las razones técnicas y motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato de servicios sólo puede encomendarse a un determinado empresario, ya que tiene la patente exclusiva y por ende los derechos exclusivos para realizar el mantenimiento de los mismos, según consta en los siguientes documentos:

- Acta de manifestaciones, de fecha 23 de marzo de 2017, autorizada por D. Iñigo Casla Uriarte, Notario, con número 944 de su protocolo, a instancia de D. Fernando Tristan Camarero y D. José Joaquín Muñoz Escobar, como representantes de la sociedad T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

También ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se deberá ajustar el servicio.

Por el Sr. Concejel Delegado de Informática y Nuevas Tecnologías, visto el citado informe del Sr. Técnico municipal de Informática, se llevo a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio y que dadas las características del servicio y de su importe, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General y de la Intervención municipal.



El Sr. Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

La Intervención Municipal Accidental tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Por Resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Por parte del Sr. Secretario General Accidental se ha emitido nuevo informe en el que reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el Pliego de Cláusulas incorporado.

Se ha emitido por la Intervención Municipal Accidental informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Que por tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso del gasto para las anualidades 2020 y 2021 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposición adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, de los **servicios de Mantenimiento de los productos de software instalados en los equipos informáticos del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante los años 2020 y 2021**, a continuación relacionados, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y cuyo



presupuesto asciende a la cantidad de **85.134,12 € y 17.878,17 € de I.V.A. (103.012,29 €, I.V.A. incluido)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 41.851,47 € y 8.788,81 € de I.V.A. (50.640,28 €, I.V.A. incluido).
- Anualidad 2021: 43.282,65 € y 9.089,36 € de I.V.A. (52.372,01 €, I.V.A. incluido).

Licencias de productos de software municipal:

- Gestión expedientes:

Registro Entrada y Salida de documentos/registr@

Winflow-PAC: Seguimiento de expedientes/ePAC

Winflow-ADN: Acuerdos, decretos y notificaciones/eDICTA

Winflow-PAC-Cementerios

Gestor documental Documentum

Conector ERP TAO Gestor documental

Portafirmas electrónico

TAO Mobile

- Contabilidad:

Contabilidad SICAL

Inventario municipal

Conector efactura plataforma FACE

Documento electrónico SICAP

- Plataforma telemática:

Carpeta ciudadana

Autoliquidaciones

Portal del proveedor

Sede electrónica

- Gestión tributaria:

Gestión tributaria

Gestión sanciones de tráfico

Conecta DGT-Titulares-ATMV

- Padrón de habitantes:

Gestión Padrón de habitantes

Documento electrónico ePOB

- Generador de Informes:

Actuate: Reporting TAO 2.0





SEGUNDO: Condicionar la autorización de la cuantía del importe del gasto total a la aprobación de los Presupuestos municipales para los ejercicios 2020 y 2021, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 50.640,28 €.
- Anualidad 2021: 52.372,01 €.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO: Invitar a participar en el procedimiento y a que presente oferta a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

1.- T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U

QUINTO: Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D. Fernando Pernia Lobo, Técnico municipal de informática que actuará de Presidente.
- D. Jorge Gareta Albo, Técnico municipal de informática y comunicaciones que actuará como Secretario.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO: Comunicar este acuerdo a los Sres. Técnicos municipales de informática.

## LICENCIAS

### 15º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

#### A) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y OBRAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de Prevención de incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/08910) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D<sup>a</sup> MARIA VANESA FERNANDEZ VIDAL, en representación de SUMINISTROS LACIMA, S.A.,

ACTIVIDAD: Nave de mecanizado, comercio y oficinas (sin soldadura).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 42 de la Fase 3 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/08910).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:280 /19.

SOLICITANTE:VANESA FERNANDEZ VIDAL, en representación de SUMINISTROS LACIMA, S.A., ESA50093871,

OBJETO: SOLIC. LICENCIA OBRAS MAYORES EN C/ FASE 3 PARCELA 42 POLG VALDEFERRIN.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 4.2 de la Fase 3 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

\*A la finalización de la obra deberá presentarse las autorizaciones pertinentes en materia de prevención de incendios.

\*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la de climatización, así como las instalaciones de aire comprimido u otras específicas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	78.293,28 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	595,03 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	78.293,28 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	0,00 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>2.403,60 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de Prevención de incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/05741) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JAVIER ARNER NAVARRO.



ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cerdos de cebo (240 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 894 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 25 de septiembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/05741).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:281/19.

SOLICITANTE: D. JAVIER ARNER NAVARRO.

OBJETO: Construcción de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 804 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

\*Todas las paredes (casetas...) estarán enfoscadas, y pintadas o blanqueadas.

\*La distancia de la edificación al camino deberá ser de 10 metros. Al colindante deberá ser de 5 metros.

\*Con el fin de evitar que los cercados se conviertan en edificaciones, se prohíbe su realización con materiales resistentes como pueden ser muros de fábrica. Por el contrario, se realizarán con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino y/o 3 metros del borde de la calzada si existiese. (artículo 97 del P.G.O.U. y artículo 81 de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza).

\*Se prohíbe la realización de construcciones u obra civil, así como la realización de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas en una franja de 14 metros, 7 a cada lado, del eje de las tuberías de riego. (Artículo 93 del P.G.O.U.)



**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	78.293,28 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	595,03 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	78.293,28 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	0,00 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>2.403,60 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**3.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, del Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García y del Técnico de actividades D. David Muñoz y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2017/05658) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: S.A.ALIMENTARIA ARAGONESA .

ACTIVIDAD: Mejoras en la capacidad y calidad en producción en fábrica de congelados vegetales e instalación de una E.D.A.R. en la parcela 23 del polígono industrial de Valdeferrín.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 23 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

\* Se deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 2019 EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2017/05658)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 284/19.

SOLICITANTE: S.A. ALIMENTARIA ARAGONESA - ESA50328723,1

OBJETO: Mejoras en la capacidad y calidad de producción en fábrica de congelados vegetales e instalación de una estación depuradora de aguas residuales.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 23 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

\* Con carácter previo al inicio de las obras deberá de dar cuenta a la empresa concesionaria del servicio de GESTAGUA.

\* Deberá presentar los protocolos debidamente sellados por la administración pertinente, así como toda la documentación necesaria para dar por concluidas las obras en materia de incendios.

\* Dado que el espacio de tiempo transcurrido entre el presente proyecto y la fecha actual, deberá aportarse un final de obra a fecha de hoy con el fin de dejar constancia de cuantas modificaciones hayan podido ser realizadas en el transcurso del citado periodo.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	2.024.820,56 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	15.064,66 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.385,68 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>13.678,98 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	2.024.820,56 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	60.744,62 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>60.744,62 €</b>		





**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

## **B) REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MARIA SIERRA GARCIA.



**ACTIVIDAD:** Explotación porcina.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 5071 del polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

### **C) LICENCIA DE APERTURA DE OBRAS**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y D. David Muñoz, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ LANA, en representación de I.N.D.A.S.A. (A-50008333)

**ACTIVIDAD:** Instalación fotovoltaica de autoconsumo tipo 2 de 2240 KWN.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 233 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 3.020,79 € y deducir la cantidad de 3.020,29 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**CONDICIONES ESPECIALES:**



- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 282/19

SOLICITANTE: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ LANA, en representación I.N.D.A.S.A. (A-50008333).

OBJETO: Instalación de fotovoltaica de autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 233 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.692.272,63 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	12.861,27 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	12.407,10 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>454,17 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.692.272,63 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	51.952,77 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>51.952,77 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

SOLICITANTE: D. PABLO BERICAT GARCÍA (730243957-C).

ACTIVIDAD: Uso administrativo.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución, nº 95, local 3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 372,24 € y deducir la cantidad de 372,24 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.



Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 283/19

SOLICITANTE: D. PABLO BERICAT GARCIA (73243957-C).

OBJETO: Acondicionamiento de local para uso administrativo.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución, nº 95, local 3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	36.222,64 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	275,29 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	275,29 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	36.222,64 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	1.112,04 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>1.112,04 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

#### **D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2003, se concedió a D<sup>a</sup> Beatriz Bagües Lamarca licencia de apertura de peluquería en la calle Alfonso I nº 14 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 8 de noviembre de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup> Natalia Rodrigo Liso en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D<sup>a</sup> NATALIA RODRIGO LISO”.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Intendente-Jefe Policía Local, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de apertura de peluquería sita en la calle Alfonso I nº 14 de Ejea de los Caballeros, a favor de D<sup>a</sup> NATALIA RODRIGO LISO.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.